

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**INE/DGE/N° 122/2025**  
**La Paz, 4 de noviembre de 2025**

**VISTOS:**

El Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, el Informe Legal INE-DGE-UAL N° 580/2025 de 4 de noviembre de 2025, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Numeral 13 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la: *“Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.”*

Que la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene por objeto normar la producción de estadísticas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Instituto Nacional de Estadística - INE.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de la referida Ley N° 1405, establece que: *“El INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Que el Parágrafo II del Artículo 6 de la citada disposición legal determina: *“El INE es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras.”*





Que los Incisos a) y j) del Artículo 7 de la citada Ley N° 1405, determinan entre las atribuciones del INE las de: *“a) Producir estadísticas oficiales en el marco de la presente Ley; (...) j) Realizar encuestas oficiales.”*

Que el Parágrafo I del Artículo 9 de la referida Ley, dispone que: *“La Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo.”*

Que el Inciso e) del Artículo 11 de la Ley N° 1405, dispone entre las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, la de: *“Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”*

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)  [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

Página 1 de 4

Que el Artículo 15 de la referida Ley N°1405 señala que la producción de información estadística debe desarrollarse bajo los principios de claridad, calidad en los resultados técnicos, imparcialidad y objetividad, relación costo - eficacia y transparencia.

Que el Inciso b) del Artículo 15 de la Ley N°1405, dispone que la producción de información estadística deberá desarrollarse bajo el principio de: *“...b) Calidad en los resultados técnicos. Las estadísticas se deben elaborar con calidad en todo el proceso de producción de estadísticas. Los resultados estadísticos deben cumplir con las siguientes características: i. Oportunidad y puntualidad. La producción estadística debe desarrollarse dentro de los plazos establecidos o planificados, de manera que sus resultados sean oportunos para la toma de decisiones; ii. Exactitud y fiabilidad. Las estadísticas deben reflejar la realidad de manera fiel, precisa y consistente como sea posible y basarse en criterios científicos utilizados para la selección de fuentes, métodos y procedimientos; iii. Coherencia y comparabilidad. Las estadísticas deben ser coherentes, consistentes y comparables a lo largo del tiempo, interna e internacionalmente, en riguroso cumplimiento de los principios, métodos y procedimientos generalmente aceptados por la técnica y la ciencia estadística; iv. Pertinencia y relevancia. Las estadísticas deben satisfacer las necesidades de información, en el marco de la planificación integral del Estado...”*

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1405 señala: *“El dato o las estadísticas adquirirán carácter oficial cuando las fuentes oficiales los publiquen a través de un medio físico o digital.”*

Que mediante Resolución Suprema N° 27237, de 19 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Humberto Mario Arandia Claire como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i. vía el Director de Estadísticas e Indicadores Sociales y Económicos dirigido al Director General Ejecutivo, refiere en sus Antecedentes: *“El Instituto Nacional de Estadística (INE) con el propósito de aportar información estadística oportuna y de calidad para la planificación integral de los diferentes niveles y sectores del Estado y satisfacer la demanda de información de la sociedad en general, ejecuta el segundo semestre de cada gestión la Encuesta de Hogares (EH). La EH tiene el propósito de generar información estadística de las principales características socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, y se constituye, en la principal fuente de información de la medición de la pobreza monetaria en Bolivia...”*

Que el citado Informe Técnico concluye: *“El resultado de la fase de procesamiento de la EH 2024 es la obtención de la base de datos final, principal insumo de la etapa de análisis y difusión de los resultados de la encuesta. El ajuste de la estrategia de la fase de recolección de*

*información, hizo más complejo el análisis, a la hora de comparar y analizar los resultados de la EH 2024, por tanto, y con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de la información, se recomienda:*

- *Avanzar hacia una mayor estandarización y protocolización de procesos y procedimientos de las operaciones estadísticas, asegurando la calidad y confiabilidad de la producción estadística.*
- *Establecer procedimientos para la evaluación de calidad de cada una de las fases de desarrollo de la encuesta.*
- *La evaluación de calidad de la encuesta debe ser parte del protocolo de presentación de resultados de las Encuestas de Hogares.*

*Con todo se finalizó la revisión, validación y consistencia de la base de datos de la EH 2024 conforme a la Normativa Técnica de la Encuesta de Hogares 2024, y se obtuvo la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024. Por tanto, se solicita emitir la Resolución Administrativa respectiva a fin de aprobar la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, y autorizar su difusión”.*

Que adjunto al Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, se encuentran:





- Un Disco Compacto con la Base de Datos Encuesta Hogares 2024 de: Persona, Vivienda, Seguridad Alimentaria, Gastos Alimentarios, Equipamiento y Discriminación.

Que el Informe Legal INE-DGE-UAL N° 580/2025 de 4 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, concluye: “*Mediante el Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, se realizó el procesamiento de las nueve secciones de la Encuesta de Hogares 2024, a fin de generar información confiable y transparente que promueva el análisis de las estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos. Dicho Informe sustenta técnicamente la revisión, validación, y aprobación de la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, así como la autorización para su difusión; toda vez que fue producida bajo los principios de claridad, calidad en los resultados técnicos, imparcialidad y objetividad, relación costo - eficacia, y transparencia, establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia*”, recomendando por lo tanto emitir la Resolución Administrativa que apruebe la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024 y autorice su difusión en el marco de lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1405 de 01 de noviembre de 2021.

**POR TANTO:**

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)  [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

Página 3 de 4

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus funciones específicas:

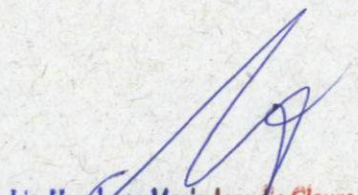
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, y el Informe Legal INE-DGE-UAL N° 580/2025 de 4 de noviembre de 2025, que forman parte indivisible de la presente resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la difusión de la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, en el marco de lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1405 de 01 de noviembre de 2021.

**TERCERO:** La Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, y la Unidad de Difusión y Comunicación, quedan encargadas del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

  
**Lic. Humberto Mario Arandia Claure**  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

  
**Karla Patricia Sierra Enriquez**  
ASESORA LEGAL  
RPA No. 4008203KPSE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Cc/Archivo  
HMAC/KPSE/dsm

**INFORME TÉCNICO**  
**CITE: INE-DEIES N° 143/2025**

**A:** Humberto Mario Arandia Claure  
**Director General Ejecutivo**

**Vía:** Cristian Alcoreza Catacora  
**Director de Estadísticas e Indicadores Sociales y Económicos**

**DE:** Javier Ojeda Ocampo  
**Jefe de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i.**



**REF.: Procesamiento y obtención de las Bases de Datos de la Encuesta de Hogares 2024**

**FECHA: La Paz, 08 de octubre de 2025**

---

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) con el propósito de aportar información estadística oportuna y de calidad para la planificación integral de los diferentes niveles y sectores del Estado y satisfacer la demanda de información de la sociedad en general, ejecuta el segundo semestre de cada gestión la Encuesta de Hogares (EH).

La EH tiene el propósito de generar información estadística de las principales características socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, y se constituye, en la principal fuente de información de la medición de la pobreza monetaria en Bolivia.

La aplicación de procesos y procedimientos estándares, a lo largo de las fases de desarrollo de la operación estadística garantiza la calidad y confiabilidad de los datos. Respecto a la EH 2024, la fase de recolección de información ha sido ajustada debido a las siguientes razones: a) a la falta de recursos de gastos operativos (equipo de campo, combustible, viáticos, etc.), y c) a la demora en la llegada de recursos adicionales para el proyecto EH 2024. En ese contexto, se estableció una estrategia que permitiera la recolección de información con pocos recursos en una primera instancia, para continuar con una segunda fase intensiva en el uso de recursos. Este ajuste, implicó además un ajuste en la capacitación del personal de campo

INE  
J.O.O.

---

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

• [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo) • [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo) • [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) • [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

La Norma Técnica de EH 2024 aprobada con Resolución Administrativa INE/DGE/N° 167/2024 de 22 de octubre de 2024 es ejecutada en su parte sustantiva por la Dirección de Censos y Encuestas (DCE), la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales (DEIES), y la Dirección de Informática, Cartografía e Infraestructura Espacial (DICIE).

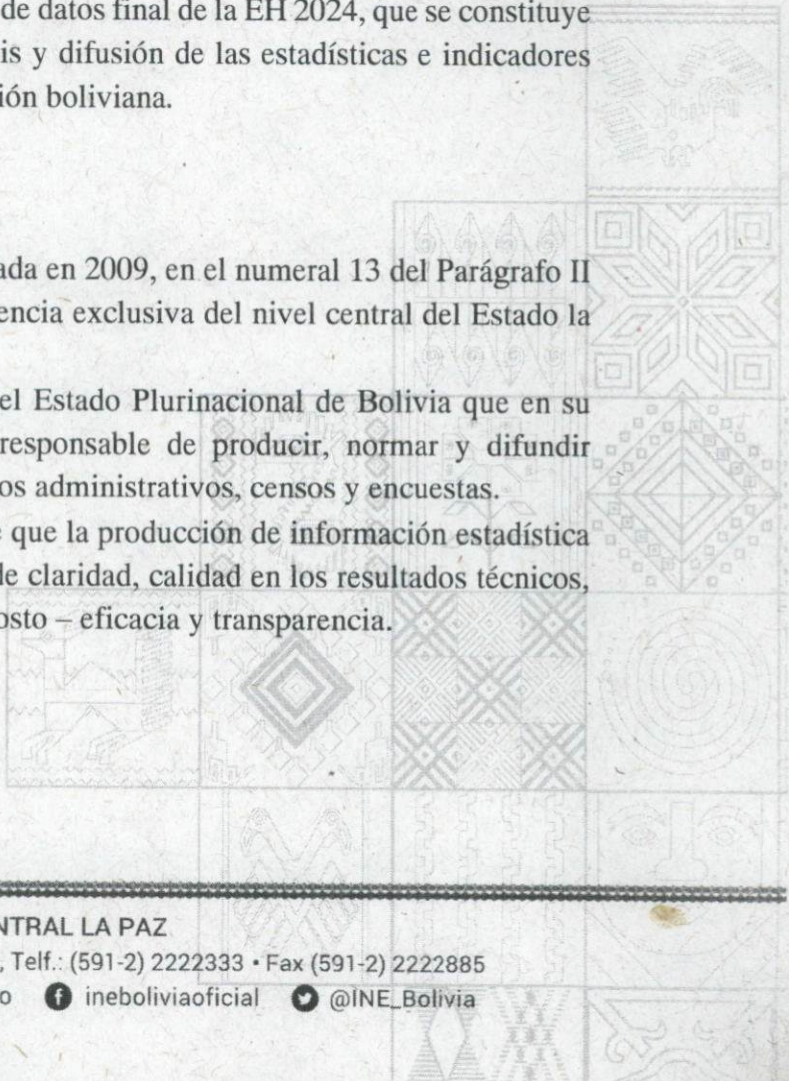
Cada una de estas áreas, sigue el marco estándar de procesos necesarios para la producción de estadísticas de encuestas a hogares:

- Especificación de necesidades (DEIES)
- Diseño (DEIES, DCE, DICIE)
- Construcción (DEIES, DCE, DICIE)
- Recolección de información (DCE, DICIE)
- Procesamiento (DEIES)
- Análisis (DEIES)
- Difusión (DEIES, UDC)

Este informe tiene por objeto, dar a conocer el desarrollo de la fase de procesamiento de datos de la EH 2024, resultado de esta fase es la base de datos final de la EH 2024, que se constituye en el insumo principal para la etapa de análisis y difusión de las estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos de la población boliviana.

## 2. ANTECEDENTES LEGALES

- Constitución Política del Estado aprobada en 2009, en el numeral 13 del Parágrafo II del Artículo 298 define que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la elaboración de estadísticas oficiales.
- Ley N°1405 de Estadística oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia que en su Artículo 6 establece que el INE es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales a través de registros administrativos, censos y encuestas.
- El artículo 15 de la Ley N°1405 refiere que la producción de información estadística debe desarrollarse bajo los principios de claridad, calidad en los resultados técnicos, imparcialidad y objetividad, relación costo – eficacia y transparencia.



INE  
J.R.P.O.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo) ● [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://www.instagram.com/INE_Bolivia)

### 3. DESARROLLO

El procesamiento de la EH sigue procedimientos estandarizados, a fin de generar información confiable y transparente que promueva el análisis de las estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos.

Para la versión del cuestionario de la EH 2024, se adaptaron un conjunto de preguntas, mismas que están relacionadas con la boleta censal del Censo de Población y Vivienda con el fin de uniformar definiciones, criterios y hallazgos en relación a las necesidades de información planteadas en la boleta censal en las siguientes variables:





Variable	Descripción	Tipo de modificación
S01a_05	Relación de parentesco	Se adaptaron las catorce (14) categorías de la boleta censal 2024.
S01a_09	Autoidentificación con NPIOCyA	Se toma la definición de autoidentificación de la población, en lugar de pertenencia 2024.
S01a_10	Estado civil o conyugal	Se tomaron las categorías del estado civil y conyugal de la boleta censal 2024.
S02a_04	Dificultades permanentes	Se adaptaron las formas de dificultades a partir de las categorías en la boleta censal 2024.
S06a_06	Tipo de piso en la vivienda	Se tomaron las categorías del censo 2024

Como parte del procesamiento, los subprocesos de revisión, validación, edición, imputación y consistencia de la información de la EH son realizados a través de procedimientos estandarizados aplicados a la base de datos obtenida de la etapa de recolección de información. El protocolo de procesamiento contempla criterios y reglas de control de rangos, control de flujos, revisión, edición, imputación y consistencia de la información, esta

INE  
J.R.D.O.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)
 [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)
 [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)
 [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

es automática y/o asistida. El protocolo de procesamiento permite dar validez, coherencia, confiabilidad a los datos además de replicabilidad desde la base bruta hasta la base final para su publicación.

A continuación, se detalla el protocolo de procesamiento de datos de las secciones de la EH2024:

## **SECCIÓN 1: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL HOGAR Y SUS MIEMBROS**

La revisión básica de la información de esta sección se realiza a partir de las distribuciones de frecuencias por variable, para detectar la existencia de posibles valores atípicos y analizar a priori el comportamiento de la distribución.

- ✓ En tal sentido, se revisaron las variables de edad, sexo, relación de parentesco, idiomas que habla, idioma materno, estado civil, autoidentificación a nación o pueblo indígena originario campesino y afroboliviano.
- ✓ Mediante los criterios establecidos, se detectaron errores de consistencia en su mayoría sobre la declaración de edad, sexo, relación de parentesco y declaración de relaciones en los núcleos familiares; siendo en este último que se asignaron correctamente a los padres y madres de aquellos miembros de los cuales existe una figura de dependencia. En algunos casos se aplicaron procesos de consistencia asistida y automática.
- ✓ Se puso énfasis a la revisión de edad y sexo por su incidencia directa en las demás secciones, el primer ejercicio de cálculo de la edad con la fecha de nacimiento y la fecha de entrevista permitió visibilizar inconsistencias en la declaración de edad, que se depuraron en la mayoría de los casos de forma automática, reemplazando la edad calculada en lugar de la declarada, puesto que las diferencias reportaban diferencias unitarias solamente.
- ✓ Los folios identificados con errores relacionados a la declaración de parentesco y la conformación de núcleos familiares, fueron seleccionados para su validación.
- ✓ En los casos de diferencias de edad entre jefe de hogar, cónyuge e hijos, y demás categorías de la pregunta s1a\_05 (relación de parentesco). Se revisó de manera asistida para cada persona de los hogares identificados, las características de las personas, en muchos casos donde el jefe de hogar o cónyuge no eran padres naturales

---

### OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo) ● [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

de los hijos declarados, no se realizó corrección alguna, así también se verificaron las diferencias de edades entre esposos, cuando no se encontró evidencia de error en las declaraciones.

- ✓ La información sobre el cuidado de los menores de 6 años y las personas de 60 o más años de edad es revisada y contrastada con la declaración de relación de parentesco, edad y el sexo de los miembros que fueron identificados como cuidadores principales.

## SECCIÓN 2: SALUD

Entre los criterios de revisión de la información de salud se tienen:

- ✓ Verificar duplicados en las declaraciones del registro o afiliado a algún seguro de salud.
- ✓ Verificar duplicados en las declaraciones del lugar donde acudió o atendió por problemas de salud.
- ✓ Verificar y validar la cantidad de hijos en mujeres adolescentes.
- ✓ Verificar y validar la relación de la inscripción al Bono Juana Azurduy y el cobro en los últimos 12 meses por los controles realizados con la fecha de nacimiento del último nacido vivo, si se encuentra dentro del rango.
- ✓ Verificar y validar la relación de mujeres que cobran el Bono Juana Azurduy y reciben el subsidio universal prenatal antes de octubre de 2024.
- ✓ Verificar y validar que el Bono Juana Azurduy paga por un máximo de 6 controles en el año a menores de 2 años.

## SECCIÓN 3: EDUCACIÓN

PARTE A: FORMACIÓN EDUCATIVA

PARTE B: CAUSAS DE INASISTENCIA

PARTE C. USO INDIVIDUAL DE TIC

Entre los criterios de revisión se tienen:

- ✓ Verificar la consistencia entre la capacidad de saber leer y escribir, el nivel y curso alcanzado por la persona y la edad.
- ✓ Verificar la consistencia entre la capacidad de saber sumar o multiplicar, el nivel y curso alcanzado por la persona y la edad.
- ✓ Verificar que el curso aprobado corresponda al nivel de instrucción.
- ✓ Verificar la coherencia entre el nivel de instrucción y curso aprobado y la edad.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo) ● [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

INE  
J.R.D.O.

- ✓ Verificar la correspondencia entre el sistema escolar y la edad.
- ✓ Verificar la secuencia entre el nivel y curso de instrucción alcanzado y el nivel y curso matriculado.
- ✓ Verificar la coherencia entre el nivel y curso de instrucción aprobado y la ocupación.
- ✓ Verificar que exista registro en la pregunta de antecedente escolar si el nivel de instrucción declarado es técnico.
- ✓ Verificar la coherencia entre el nivel de instrucción y curso matriculado y la edad.
- ✓ Si indica otra razón de no asistencia al establecimiento educativo, exista el registro respectivo y el mismo pueda reclasificarse en las opciones anteriores.
- ✓ Verificar la coherencia entre el nivel de instrucción alcanzado y el Bono Juancito Pinto 2023.
- ✓ Verificar la consistencia entre el uso de internet y el uso de dispositivos.
- ✓ Si indica otro lugar de uso de internet, exista el registro respectivo y el mismo pueda reclasificarse en las opciones anteriores.
- ✓ Verificar la relación entre el acceso y uso de internet. Verificar la coherencia entre la cantidad de dispositivos TIC declarados con la cantidad de cuartos y miembros en el hogar.

#### **SECCIÓN 4. EMPLEO**

##### **PARTE A. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD**

##### **PARTE B. OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL**

##### **PARTE C. INGRESOS DEL TRABAJADOR ASALARIADO**

##### **PARTE D. INGRESOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE**

##### **PARTE E. ACTIVIDAD SECUNDARIA**

##### **PARTE F. INGRESO LABORAL DE LA OCUPACIÓN SECUNDARIA**

La referencia conceptual en materia de estadísticas de empleo son las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de las Conferencias Internacionales de Estadísticos del Trabajo (CIET) y el Sistema de Cuentas Nacionales 98. En el tema de ingresos está el Grupo de Canberra que se ocupa de estadísticas de ingresos de los hogares. Estas recomendaciones son adaptadas al contexto de nuestro país.

INE  
J.R.O.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo info@ine.gob.bo ineboliviaoficial @INE\_Bolivia

### Condición de actividad y características ocupacionales

- ✓ La *condición de actividad de las personas* es revisada, validada y consistenciada en base a la descripción de ocupación, actividad económica y categoría ocupacional;
- ✓ Las *razones de inactividad* (estudiante, ama de casa, jubilado, discapacitado, persona de edad avanzada), son revisadas, validadas y consistenciadas en base a la edad de la persona, matriculación, asistencia escolar, y percepción de una renta de jubilación; asimismo, para la reasignación de respuestas abiertas se apoya en las observaciones registradas por los encuestadores.
- ✓ La *asignación de codificación de ocupación y actividad económica*, es revisada según los clasificadores de ocupación y actividad económica COB<sup>1</sup> y CAEB<sup>2</sup>, además de la relación existente entre ambas variables y otras características ocupacionales, los casos observados son resueltos en coordinación con el equipo de codificación.
- ✓ El registro del nombre de la empresa y el número de trabajadores de la unidad económica es la base para la revisión, validación y consistencia del *Tipo de administración*.
- ✓ La *situación en el empleo* es validada en función a la declaración de ocupación, actividad económica, nombre de la empresa, tipo de administración del establecimiento de trabajo, tamaño de la empresa, monto y frecuencia de la remuneración o ingresos netos para el hogar, beneficios sociales como el aguinaldo, horas extras, ingreso bruto y neto, además de los costos de operación.
- ✓ El *tamaño de la empresa, institución o lugar de trabajo* es validado en base al tipo de administración, categoría ocupacional, nombre de la empresa, descripción de ocupación y actividad económica.
- ✓ Las *horas y días que trabaja habitualmente a la semana* es revisado y validado acorde a la situación en el empleo, el grupo de ocupación, la declaración del monto y frecuencia de salarios e ingresos.

<sup>1</sup> Clasificador de Ocupación de Bolivia 2023 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIOU-08 permitiendo su comparabilidad internacional.

<sup>2</sup> Clasificador de Actividad Económica de Bolivia 2022 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU Rev. 4. permitiendo su comparabilidad internacional.

INE  
J. 17.10.20

#### OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885



www.ine.gob.bo



info@ine.gob.bo



ineboliviaoficial



@INE\_Bolivia

Similar procedimiento y conforme a variables disponibles fue aplicado en la validación y consistencia de la Parte E. Ocupación y Actividad Secundaria.

## INGRESOS LABORALES

Los ingresos laborales de los trabajadores asalariados y los trabajadores independientes, además de los ingresos no laborales permiten la estimación del agregado de ingreso del hogar, principal insumo para la medición de la pobreza por ingresos en el país.

En el caso de los trabajadores asalariados se mide la remuneración líquida percibida en dinero, o en especie, ingresos extras por concepto de comisiones, propinas, bonos de transporte o refrigerio, bonificaciones por productividad, aguinaldo y horas extras; en el caso de trabajadores independientes se computa el ingreso total, los costos de operación y el ingreso neto que queda para uso del hogar una vez descontadas las obligaciones (sueldos, salarios, compra de materiales, mercadería, pago de alquileres, pago de servicios, impuestos, etc.). En ambos casos, se sigue procedimientos separados para la revisión, validación y consistencia de la información.

### Asalariados

La verificación y consistencia de los ingresos de los trabajadores asalariados es efectuada en base a la identificación de montos atípicos o valores extremos según frecuencia del ingreso reportado, esta revisión también es efectuada por actividad económica, grupo de ocupación y situación en el empleo, se valida además con la declaración de beneficios sociales percibidos por los asalariados. Para efectos de análisis se mensualiza todas las fuentes de ingresos de los dependientes.

### Trabajador independiente (o no asalariado)

Para el caso de los ingresos de los trabajadores no asalariados se evalúa el ingreso total, los costos de operación y el ingreso neto, bajo la siguiente ecuación:

$$\text{Ingreso Total} = \text{Ingreso Neto} + \text{Costos de Operación}$$

Donde:

$$\text{Ingreso neto} = \text{Ingreso Total} - \text{Costos de Operación}$$

Asimismo, se evalúa la siguiente relación entre el ingreso neto calculado y el ingreso declarado:

$$\frac{\text{Ingreso Neto calculado}}{\text{Ingreso Neto declarado}} = a$$

Que da lugar a los siguientes 3 casos: i)  $a = 1$ , ii)  $a > 1$  y iii)  $a < 1$ . En todos los casos se verifica:

- a. Detección de error de digitación en la frecuencia del periodo (diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual);
- b. Omisiones de respuesta del ingreso neto o el ingreso total, en cuyo caso se procede a:  
1) ingreso neto, el valor fue estimado de la diferencia entre el ingreso bruto y el gasto de operaciones; 2) ingreso total, el valor fue estimado de la suma del ingreso neto y el gasto de operaciones;
- c. Declaración de ingreso total, pero no ingreso neto, en este caso se tomó el ingreso bruto como neto, revisando su ocupación y actividad económica.
- d. En caso de sobreestimación o subestimación del ingreso neto declarado, se revisó la frecuencia de los periodos en gastos de operaciones y la descripción de la ocupación y actividad económica para su corrección sobre el ingreso total (sólo en última instancia se consistencia el ingreso neto con base a información disponible).

Similar procedimiento es realizado para los ingresos de la ocupación secundaria de la Parte E. Actividad secundaria y F. Ingreso laboral de la ocupación secundaria.

## **SECCIÓN 5. INGRESOS NO LABORALES DEL HOGAR**

### **PARTE A. INGRESOS NO LABORALES (MONTOS MENSUALES Y ANUALES)**

### **PARTE B. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS**

### **PARTE C. REMESAS**

La revisión y consistencia de la información de esta sección parte de identificar los montos atípicos o valores extremos según variables, además de validar la edad establecida para cada variable y la relación que pueda tener con otras variables de la misma u otras secciones.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gov.bo](http://www.ine.gov.bo) ● [info@ine.gov.bo](mailto:info@ine.gov.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

Entre los principales criterios de revisión y consistencia se tienen:

- ✓ Verificar y validar la consistencia de los montos declarados por prestaciones de la seguridad social (jubilaciones, rentas de beneméritos, invalidez, viudez, orfandad), la coherencia con la edad de los beneficiarios y su relación con otras variables del cuestionario.
- ✓ Verificar y validar la consistencia de los montos declarados por intereses, alquiler de propiedades, de maquinarias y/o equipos, indemnización de seguros, por dejar algún trabajo, y otros ingresos extraordinarios.
- ✓ Verificar y validar la consistencia de transferencias de otros hogares al interior del territorio nacional, estos pueden ser en efectivo y/o en especie.
- ✓ Verificar y validar la consistencia de montos recibidos por transferencias de recursos del Estado, por concepto de ayuda o subsidio, estos pagos son regulares p.ejem. Bono Pardeá, Bono Carmelo, mochila y material escolar, etc.
- ✓ Verificar y validar la consistencia de remesas provenientes del exterior, sean estos en efectivo y/o en especie.

## **SECCIÓN 6: VIVIENDA**

### **PARTE A: CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Entre los principales criterios de procesamiento se tienen:

- ✓ Verificar y validar la consistencia del número de cuartos o habitaciones multiuso de la vivienda, y el número de cuartos o habitaciones empleados exclusivamente para dormir.
- ✓ Verificar y validar la consistencia del tipo de vivienda y la calidad del material predominante empleado en su construcción.
- ✓ Verificar y validar la consistencia del tipo de servicio básico y el tipo de vivienda ocupado por el hogar.
- ✓ Verificar y validar los montos atípicos declarados por concepto del pago de servicios básicos de la vivienda.
- ✓ Verificar y validar la consistencia de las respuestas abiertas en la opción de especifique.

## **SECCIÓN 7: ACCESO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS HOGARES**

### **PARTE A: ESCALA DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA BASADA EN LA EXPERIENCIA**

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gov.bo](http://www.ine.gov.bo) ● [info@ine.gov.bo](mailto:info@ine.gov.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

INE  
J.P.O.

los principales criterios empleados son:

- ✓ Verificar y validar la secuencia de experiencias que caracterizan la inseguridad alimentaria y el hambre en los hogares, que pasan de situaciones leves, moderadas o severas.
- ✓ Verificar y validar la información de la severidad de inseguridad alimentaria y su relación con la sección de ingresos y gastos de los hogares.

## SECCIÓN 8: GASTOS

### PARTE A: GASTOS EN ALIMENTACIÓN DENTRO DEL HOGAR

Esta sección reducida contiene información de 52 productos o alimentos que las familias adquieren para consumo del hogar, los cuales son agrupados en 12 grupos. La información incluye la frecuencia, cantidad y valor del producto consumido, que puede haber sido adquirido mediante la compra, autoconsumo/auto suministro u otras fuentes (pago en especie, trueque, donación o regalo).

La verificación y validación de la información de esta sección está basado en consistencias implícitas en la boleta e implementados de manera automática.

El procedimiento de revisión, validación y consistencia es el siguiente:

- ✓ La consistencia de rangos requiere que el valor del producto (comprado, consumido y/o proveniente de otra fuente) se encuentre dentro de rangos fijados previamente bajo criterios estadísticos. Para establecer estos rangos, se utilizaron dos criterios: 1) para productos con cantidad y valor y, 2) para productos con sólo valor<sup>3</sup> y también para aquellos que cuentan con valor y cantidad. En el primer caso, la estrategia de revisión y validación de la información, consistió en calcular de manera auxiliar el “precio implícito” (Valor/Cantidad) producto por producto, y contrastarlo con precios mínimos y máximos que se tienen para cada producto. En el segundo caso, se calculó por el método intercuartílico<sup>4</sup> del gasto mensual per cápita por producto para identificar la presencia de valores extremos.

<sup>3</sup> Solo si el producto es adquirido por otras fuentes se pregunta valor y no cantidad.

<sup>4</sup> Por el método del rango intercuartílico, siendo Q1 y Q3 el primer y tercer cuartil, se considera un valor x como extremo si  $k=4$  y  $x < Q1 - k(Q3 - Q1)$  o bien  $x > Q1 + k(Q3 - Q1)$ . Bajo ese supuesto que existía mayor variabilidad en la declaración.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

● [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo) ● [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo) ● [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) ● [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

INE  
info.o.

- ✓ Como parte de este proceso de consistencia de rangos, se incluyeron las observaciones y/o comentarios de los encuestadores, dado que permiten clarificar y/o justificar algunos valores atípicos.

## **SECCIÓN 9: DISCRIMINACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **PARTE A: DISCRIMINACIÓN**

### **PARTE B: SEGURIDAD CIUDADANA**

La información de esta sección es obtenida con informante directo, en este caso, un miembro del hogar de 15 años o más de edad es seleccionado con el método de *Kish* para responder las preguntas referidas a discriminación y seguridad ciudadana.

La revisión, validación y consistencia de la información de esta sección fue atribuida principalmente a errores de flujo y especifique de las preguntas abiertas.

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El resultado de la fase de procesamiento de la Encuesta de Hogares 2024 es la obtención de la base de datos final, principal insumo de la etapa de análisis y difusión de los resultados de la encuesta.

Respecto a la estrategia de recolección de información que se implementó desde el año 2022 y se mantuvo para este periodo, se recomienda reforzar la capacitación, y adaptar al personal nuevo a estos cambios a fin de preservar la comparabilidad de la información.





Si bien las mejoras incluidas en la aplicación con reglas de consistencia previa, control de rangos y flujos permiten minimizar la ocurrencia de errores en la recolección de datos, sin embargo, la multiplicidad y particularidades de los hogares en sus características socioeconómicas, requiere de procedimientos más específicos en la revisión para cuidar la integridad de la información. De esta manera, se recomienda que las unidades involucradas coadyuven para reforzar los procesos de monitoreo y seguimiento, durante la recolección que permitan la mejora continua en los procedimientos para esta operación estadística.

De esta manera finalizados y revisados los programas de validación y consistencia aplicados a la base de datos de la Encuesta de Hogares 2024 y conforme a la Normativa Técnica vigente, y se obtuvo la BASE DE DATOS FINAL, con lo que concluye la etapa de validación y consistencia de esta operación estadística.

J.R.C.O.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)  [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



**ine**  
Instituto Nacional  
de Estadística



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Por tanto, se solicita emitir la Resolución Administrativa respectiva a fin de APROBAR la BASE DE DATOS FINAL DE LA ENCUESTA DE HOGARES 2024, y AUTORIZAR su difusión.





Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

  
**Javier Rodrigo Ojeda Ocampo**  
JEFE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICAS  
E INDICADORES SOCIALES a.i.  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Adj.: Seis (6) bases de datos en Cd adjunto  
c.c.: Archivo UEIS  
CAC/JOO

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)  [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

**INFORME LEGAL**  
**INE-DGE-UAL N° 580/2025**


**A:** Humberto Mario Arandia Claire  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**VÍA:** Karla Patricia Sierra Enriquez  
**ASESORA LEGAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**DE:** Daniel Sylvestre Mercado Barrios  
**ABOGADO 2**  
**ASESORIA LEGAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**REF. :** Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024

**FECHA:** La Paz, 4 de noviembre de 2025

  
*Karla Patricia Sierra Enriquez*  
**ASESORA LEGAL**  
RPA No. 4008203KPSE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**I. ANTECEDENTES.**





El Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i. vía el Director de Estadísticas e Indicadores Sociales y Económicos dirigido al Director General Ejecutivo, refiere en sus Antecedentes: *"El Instituto Nacional de Estadística (INE) con el propósito de aportar información estadística oportuna y de calidad para la planificación integral de los diferentes niveles y sectores del Estado y satisfacer la demanda de información de la sociedad en general, ejecuta el segundo semestre de cada gestión la Encuesta de Hogares (EH). La EH tiene el propósito de generar información estadística de las principales características socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, y se constituye, en la principal fuente de información de la medición de la pobreza monetaria en Bolivia..."*

*El citado Informe Técnico concluye: "El resultado de la fase de procesamiento de la EH 2024 es la obtención de la base de datos final, principal insumo de la etapa de análisis y difusión de los resultados de la encuesta. El ajuste de la estrategia de la fase de recolección de información, hizo más complejo el análisis, a la hora de comparar y analizar los resultados de la EH 2024, por tanto, y con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de la información, se recomienda:*

*Avanzar hacia una mayor estandarización y protocolización de procesos y procedimientos de las operaciones estadísticas, asegurando la calidad y confiabilidad de la producción estadística.*

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)  [info@ine.gob.bo](mailto:info@ine.gob.bo)  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE\\_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

*Establecer procedimientos para la evaluación de calidad de cada una de las fases de desarrollo de la encuesta.*

La evaluación de calidad de la encuesta debe ser parte del protocolo de presentación de resultados de las Encuestas de Hogares.

Con todo se finalizó la revisión, validación y consistencia de la base de datos de la EH 2024 conforme a la Normativa Técnica de la Encuesta de Hogares 2024, y se obtuvo la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024. Por tanto, se solicita emitir la Resolución Administrativa respectiva a fin de aprobar la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, y autorizar su difusión".

Que adjunto al Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, se encuentran:

Un Disco Compacto con la Base de Datos Encuesta Hogares 2024 de: Persona, Vivienda, Seguridad Alimentaria, Gastos Alimentarios, Equipamiento y Discriminación.

## **II. MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS.**

El numeral 13 del párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la: "Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales."

La Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene por objeto normar la producción de estadísticas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Instituto Nacional de Estadística - INE.

El párrafo I del artículo 6 de la referida Ley N° 1405, establece que: "El INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia."

El párrafo II del artículo 6 de la citada disposición legal determina: "El INE es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras."

Los incisos a) y j) del artículo 7 de la citada Ley N° 1405, determinan entre las atribuciones del INE las de: "a) Producir estadísticas oficiales en el marco de la presente Ley; (...) j) Realizar encuestas oficiales."

El párrafo I del artículo 9 de la referida Ley, dispone que: "La Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo."

El inciso e) del artículo 11 de la Ley N° 1405, dispone entre las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, la de: “Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”

El artículo 15 de la referida Ley N°1405 señala que la producción de información estadística debe desarrollarse bajo los principios de claridad, calidad en los resultados técnicos, imparcialidad y objetividad, relación costo - eficacia y transparencia.

El inciso b) del artículo 15 de la Ley N°1405, dispone que la producción de información estadística deberá desarrollarse bajo el principio de: “...b) *Calidad en los resultados técnicos. Las estadísticas se deben elaborar con calidad en todo el proceso de producción de estadísticas. Los resultados estadísticos deben cumplir con las siguientes características: i. Oportunidad y puntualidad. La producción estadística debe desarrollarse dentro de los plazos establecidos o planificados, de manera que sus resultados sean oportunos para la toma de decisiones; ii. Exactitud y fiabilidad. Las estadísticas deben reflejar la realidad de manera fiel, precisa y consistente como sea posible y basarse en criterios científicos utilizados para la selección de fuentes, métodos y procedimientos; iii. Coherencia y comparabilidad. Las estadísticas deben ser coherentes, consistentes y comparables a lo largo del tiempo, interna e internacionalmente, en riguroso cumplimiento de los principios, métodos y procedimientos generalmente aceptados por la técnica y la ciencia estadística; iv. Pertinencia y relevancia. Las estadísticas deben satisfacer las necesidades de información, en el marco de la planificación integral del Estado...*”

El artículo 20 de la Ley N° 1405 señala: “*El dato o las estadísticas adquirirán carácter oficial cuando las fuentes oficiales los publiquen a través de un medio físico o digital.*”

Mediante Resolución Suprema N° 27237, de 19 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Humberto Mario Arandia Claire como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

En virtud a lo expuesto en el Informe Técnico DGE-DICIE-UCIE/INF-N° 034/2025, a fin de generar información confiable y transparente que promueva el análisis de las estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos y siendo que no se contraviene normativa legal a corresponde aprobar de la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024 a través de Resolución Administrativa.

Asimismo, corresponde disponer que la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, y la Unidad de Difusión y Comunicación, queden encargadas del cumplimiento y la ejecución de la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024.

### III. CONCLUSIÓN.

En virtud a las consideraciones legales y antecedentes, se concluye que mediante el Informe Técnico CITE: INE-DEIES N° 143/2025 de 08 de octubre de 2025, se realizó el procesamiento

de las nueve secciones de la Encuesta de Hogares 2024, a fin de generar información confiable y transparente que promueva el análisis de las estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos. Dicho Informe sustenta técnicamente la revisión, validación, y aprobación de la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024, así como la autorización para su difusión; toda vez que fue producida bajo los principios de claridad, calidad en los resultados técnicos, imparcialidad y objetividad, relación costo - eficacia, y transparencia, establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### IV. RECOMENDACIÓN.

Por consiguiente, se recomienda suscribir la respectiva Resolución Administrativa, que apruebe la Base de Datos Final de la Encuesta de Hogares 2024 y autorice su difusión en el marco de lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1405 de 01 de noviembre de 2021.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad.

  
Daniel Sylvestre Mercado Barrios  
ABOGADO  
RPA N° 8734236DSMB  
ASESORIA LEGAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Cc/Archivo  
HMAC/kpse dsmb  
INE-DGE-DEIES-282/2025